



Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y alimentación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento de solicitud y resolución de las explotaciones agrarias prioritarias, y se crea el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de “agricultura y ganadería”, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”, de acuerdo con el apartado 17 de su artículo 71. Igualmente corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las peculiaridades de la organización propia, conforme al apartado 7 del citado artículo 71. En el ámbito de estas materias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando los artículos 140 y 149.1 de la Constitución española de 1978, conforme a los principios de legalidad y lealtad constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde al Departamento, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, concretamente al Servicio de Modernización de Explotaciones, la gestión y llevanza de los registros administrativos de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de Explotaciones de Titularidad Compartida y de Agricultores y Ganaderos de Aragón.

El Decreto 125/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de solicitud y resolución de las explotaciones agrarias prioritarias, y se crea el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula su funcionamiento y organización; se aprobó para hacer efectivos los objetivos previstos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias: estimular la formación de explotaciones agrarias de dimensiones suficientes para asegurar su viabilidad, definir las explotaciones agrarias que se consideran destinatarias prioritarias de los apoyos públicos a la agricultura, y favorecer la incorporación de agricultores jóvenes como titulares de explotaciones prioritarias. Para ello, se configuró una nueva categoría de explotación agraria denominada “Explotación Agraria Prioritaria”.

La evolución incesante del sector, precisa realizar reformas estructurales necesarias para dotar al proceso de calificación de “Explotación Agraria Prioritaria”, de una mayor eficiencia, flexibilidad, accesibilidad y transparencia al establecer la obligatoriedad a relacionarse a través de medios electrónicos en los procedimientos de inscripción inicial, modificaciones y bajas en la Gestión del Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así como asumir los cambios estructurales y funcionales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación adaptándolos a las necesidades actuales. De manera que, a través de este procedimiento asumimos la administración electrónica, sustituyendo los trámites en los registros presenciales. De forma que, a través del nuevo procedimiento electrónico de solicitud



de alta, modificación y baja, sean directamente las Unidades de Modernización de Explotaciones de los Servicios Provinciales quienes reciban las solicitudes y tramiten las propuestas de resolución mediante una aplicación web creada al efecto. Esta permitirá además el estudio previo por parte del Servicio de Modernización de Explotaciones y la resolución del Director General de Desarrollo Rural. Así mismo, servirá de canal de comunicación con el interesado, enviándole a su dirección electrónica establecida las resoluciones y demás comunicaciones emitidas a lo largo del procedimiento.

Según se dispone en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril (BOA Nº 75, de 20 de abril de 2022), la iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a las personas miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación, que designará el órgano directivo al que corresponderá el impulso del procedimiento.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, y 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ACUERDO

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de solicitud y resolución de las explotaciones agrarias prioritarias y el funcionamiento y organización del Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Desarrollo Rural la elaboración del proyecto de decreto y de las memorias justificativa y económica de aquél, así como el impulso de los trámites que sean pertinentes hasta su aprobación, con el apoyo del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Tercero. - Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/205, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

JAVIER RINCÓN GIMENO